



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.449.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 923.853-F-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 923.853-F-2018 surge que se ha presentado el Sr. FLORES HINOJOSA Jhon Carlos, DNI N° 93.698.638, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VERDULERÍA y FRUTERÍA, sito en la calle Av. 9 de Julio N° 1833, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumple lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 1 MOTOR DE ½ HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con su respectivo motor, peticionada por medio del expediente N°923.853-F-2018, por el Sr. FLORES HINOJOSA Jhon Carlos, para instalar un comercio de VERDULERIA Y FRUTERIA , sito en la calle Av.9 de Julio N° 1833, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos sobre Bienes; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por